



Sanctae. macedonio y enonter

Cincuenta y un maravedis.

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

*Dn Pedro Perero. Alcaide constitucional de esta Jurisdicción
del Castillo de San de, macedonio y enonter, en la Provincia de Cádiz
Certifico, y el Infante Edmundo de Borja
que en obediencia de las Ordenes superiores se han reunido
en la cabeza de esta Junta los señores Procuradores de cada uno
en su Partido, también hace funciones de Pedáneo, y con
la formalidad y solemnidad que permite la situación
se ha publicado y jurado la Constitución política de la
monarquía Española; se han entregado a los sobredichos
sus respectivos ejemplares para el mismo fin en sus
Parroquias, con la advertencia que el sello han de expedir de
pública Certificación, en virt. de lo que está mandado; da
mos el presente en esta D. a quince días del mes de En-
año de mil ochocientos y trece.*

Pedro Perero

Vicente Recorra, Vig.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece, y por cincuenta y un mrs.

Juan Varquez Procurador Sindico Gent. de la PARRAQUIA de
S. Salvador de Lande Tuxind^{on} El Castillo de Lande Macendo
y Monte Partido o Provincia de Orense

Certifico que habiendo jurado en manos
del Sr. Alcalde Constitucional de este lugar la obervancia
de la Constitucion politica de la Monarquia española segun la
formula prescripta en el R. Decreto de 18. de Mayo de 1812, a
falta de Mayordomo o Juez pedanes, cuyos titulos y denominacio-
nes no acostumbran darse en las PARRAQUIAS de este territorio
usandose en su lugar de el de Procurador; y entregadome la Justi-
cia un exemplar de dha. Constitucion; conforme a ella, al refer.
Decreto, al de 22. de Mayo ultimo, y a la orden del Excmo. Sr.
Marques de Campo Lagrado Jefe sup. de el R. Comunicada por
el Ayuntamiento de la Ciudad de Orense, publique en Junta
plena de la mencionada PARRAQUIA de S. Salvador de Lande el
dia diez y siete de este mes la enunciada Constitucion politica
española, y todos juraron obervarla segun la indicada formu-
la. Para que conste doy por duplicado la presente que por
no saber firmar lo hace a mi ruego y nombre mi hijo
Leandro Varquez en el repetido lugar de Lande dia diez y
nueve de Enero de mil ochocientos trece #

lo firmo Leandro Varquez



Agente maraebis.

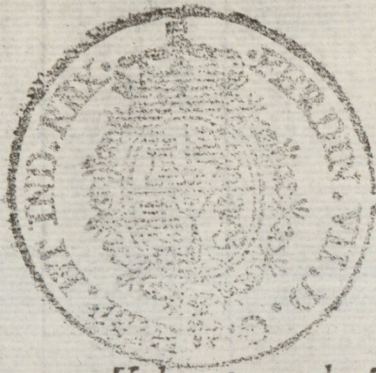
SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece, y por cincuenta y un mrs.

Juan Varquez Procurador Sindico General de la Parroquia de S. Salvador de la Jurisdiccion del Castillo de la Cande, Macendo y Montes Partido o Provincia de Oaxaca.

Certifico que habiendo jurado en manos del Senor Alcalde Constitucional de este Juzgado la Obervancia de la Constitucion politica de la Monarquia Espanola segun la formula precripta en el Pl. Decreto de 18. de Marzo de 1812, a falta de Mayordomo o Tercer pedaneo, cuyos titulos y denominaciones no acostumbrandose en las Parroquias de este Territorio, usando en su lugar del de Procurador y entregadome la Justicia un exemplar de Sta. Constitucion; conforme a ella, al referido Decreto, al de 22, de Mayo ultimo, y a la orden del Excmo. Sr. Marques de Campo sagrado Jefe Sup. del Pl. Comunicada por el Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, publique en Junta plena de la mencionada Parroquia de S. Salvador de la Cande el dia diez y siete de este mes la enuncada Constitucion politica Espanola, y todos juraron Obervarla segun la indicada formula. Para que conste doy por duplicado la presente que por no saber firmar lo hace a mi ruego y nombre mi Hijo Leandro Varquez en el repetido lugar de la Cande dia diez y nueve de Enero de mil ochocientos trece #

y lo firmo Leandro Varquez



Agenda memoria.

SELLO CUARTO, CUARENTA Y OCHO AÑOS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece, y por cincuenta y un mrs.

Dn Diego Couvil Abogado de la R. Audiencia de este Rei
no pñor sindaco de esta Parroquia y partido de Macundo
incluido en la jurisdicción de donde Macundo y Montes
de esta Proba. de Ca.

Certifico q. despues de haber jurado en ma
nos del Alcalde constitucional la constitucion po
litica de la monarquia española segun la formula
prescripta en el R. Decreto de 18 de Mayo de 1812
con los mas procuradores de esta jurisdicción en lugar de los
pedaneos por no haberlos; y recibido de la just. un
ejemplar de dicha constitucion conforme a ella y el
Decreto de 27 de Mayo ultimo, y orden del Excmo S.
Marques de Campo sagrado jefe superior del Reino
comunicada por el ayuntamiento de la Ciudad de Ca.
de requerido ante Parroquia y en junta plena de sus
vecinos lei publique y ellos juraron dicha cons
titucion segun la insinuada formula y su obse
rancia. Y para q. conste donde convenga como tal
pñor doi esta duplicada q. firmo en dicha Parroquia
a 17 de Enero de 1813 //

Dn Diego Couvil



Agencia marañón.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece, y por cincuenta y un nrs.

Dn. Diego Couvil Abogado de la R. Audiencia pro
sindico del partido de Macendo incluso en la jurisdic
cion de Macendo y Montes desta prob. de D. J.
Certifico q. despues de haber jurado en manos del
Alcalde constitucional la constitucion politica de la
Monarquia española segun la formula prescrita en
el R. Decreto de 18 de Marzo de 1812 con los mas
procuradores desta jurisdic. en lugar de los pedaneos
por no haberlos; y recibido de la just. un exemplar
de dha constitucion conforme a ella y el Decreto de
27 de Maio ultimo y orden del Exmo. señor Marq.
de Campo sagrado Jefe superior del Reino comunica
da por el ayuntam. de la Ciudad de D. J., y requerido
a mi Parroquia y en junta plena de sus verinos lei
publique y ellos juraron dha constitucion segun
la insinuada formula y su observ. y para q.
conste donde conbenga como pro. de dha pa
rroquia lo Certifico estando en ella a 17 de
enero del año 1813

Diego Couvil



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece, y por cincuenta y un mrs.

José Sousa Procurador Sindico General de la Paroquia de S.^{ta} Catalina deanfeoz. Cony Pontiente a esta Juiz^{on}. del castillo de san de Morendo y Montes en el Partido o Provincia de Orense. A

Certifico q. des pues de haber jurado en manos de su m^{te} el Sr. alcalde Constitucional la constitucion. Política de la Monarquia española segun la formula Prebenida en el R.^o de decreto de. S. M. de 18 de marzo de 1812: Con los mos Procuradores de esta Jurisdiccion y sus xes feutibaz Paroquias en lugar de los pedaneos. Por no haberlos y recibido de la propia Justicia un exemplar de dicha Conestitucion conforme a ella a dho decreto al de 22. de maio ultimo y a la orden del Ex.^{mo} Sr. Marques de campo sagrado jefe superior del Reino (comunicada por el a yuntamiento de la Ciudad de Orense. Derregusado. a la refirida Paroquia y Junta Plena de los V.^{os} no. de la misma Publique y ellos Juracon dicha Conestitucion segun la ynsionada formula y su obseban cia y Paraque conste doi la presente duplicada en b^{ta}ud. de lo mandado es tando en la refirida Paroquia. a diez y siete de en.^o de mil ocho cientos trece.

José Sousa



Quarta manada.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece, y por cuarenta y un mrs.

Jph Soura Procurador Sindico General de la Paroquia de Montez. ^{ta} S. Baga
Concepcion de esta Jurisdiccion del Casillo de San de Marengo
Y Montez en el Partido o Provincia de Orense &c

Cuifito quedey Puez de a bezpuado en manos de su m.
el Sr. Al Calde Constitucional. la Constitucion Politica de la monarquia
es Parola segun la formula Preberida en el de Credo de su M.
de 18. de marzo de 1812. Con los may Procuradores de esta Juris.
Y sus res. Reutibos Paroquias en lugar de los Pedanios. Por no ha ben
on y recibido de la Propia Justicia hure pen Pla de dicha Con-
stitucion con forme a ella a dicho decreto al 22. de Mayo. ul-
timo y ala orden. del Cp. lelen. mo. Sr. Marquez de Compoza
grado Cefe subpenion del. Preino comunicada Puel a yunta mien-
to de la Ciudad de Orense. de regresado. ala referida Paroquia y en Jun-
ta Plena de los Ver. no. de la misma Publiq. y ellos juraron dicha
Constitucion segun la insionuada formula y su obren banca
Y para q. Conte doy la presente duplicada en bincud. de lo mandado
quando en la referida Paroquia. a. dier y rete de En. de
mil ochoc. y trece—

Jose Soura



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece, y por cincuenta y un nrs.

Josef Sousa Procurador General del Partido de Montes Paroquia de S. ta Maria de Billa de Bacay Cores lindiente á esta Jurisdic^{on} de castillo de san de Mozendo y Montes en el Partido ó Provincia de Orense. &

Certifico q. despues de áber Jurado en mayor. de. S. m. el Sr. Alcalde Constitucional la constitucion Política de la Monarquia. hez Parota segun la formula Prebida en el Pr.^o decreto de. S. M. de 18. de marzo de 1812: Contos mas Procuradores de esta Jurisdic^{on} y sus res Pautadas por quias entugar de los Pedaneos como ábealos y recibido de la Propia Justicia un exemplar de dha. constitucion con forme alia adho. decreto al. de 22. de maio ultimo y ala orden del Ex.^{mo} S. Marquess de Can posagrado. Refe. superior del Reino comunicada por el á yusita m.^{ta} de la Ciudad de Orense. de regreso ala referida Paroquia y Junta Plena de los 2.^{os} de la misma Publique y ellos Juraron dicha constitucion si gun la ynsionada formula y su observancia y Para q. conste doi la pre sente duplicada en virtud. de lo mandado estatando en la referida paro quia á diez y siete de Cno de 1813:

Josef Sousa
D

Hande narente y nont

99

Gov. M. A. Junio 11/883

Hande narente y nont



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece, y por cincuenta y un mrs
Dña. Juana Procurador Sindico General de la Paroquia de Monjes. Corregimiento de esta
Jurisdicción del Castillo de San de Matendo y Monjes en el Partido o Provincia de
Cauense. de Santamaria de Villax de Roca

Certifico. que de puz de haber Jurado en manos de sumaria el Sr. al.
Calde Constitucional la Constitución Política de la Monarquía Española según
la fórmula. Prebenida en el R. decreto A.S. M. de 28 de marzo de 1812
Con los May. Procuradores de esta Jurisdicción y sus respectivos Parroquias en su
gan de los de los pedoneos como haber los y recibido de la propia Jurisdicción un
ejemplar de la Constitución conforme a esta dicho decreto. al de 22 de Mayo
ultimo y ala Orden del Excmo. Sr. Marqués de Campo Sagrado. Se fe.
superior del Reino. Comunicada por el Ayuntamiento de la Ciudad de
Cauense. de regreso a la referida parroquia y en Junta Plena de los
Vr. de la misma publique y ellos juraron dha. Constitución según
la insinuada fórmula y su obsecancia y para que conste doy la pre
sente duplicada en virtud de lo mandado estar de referida Parroquia a
diez y siete de Enero de mil ochocientos y trece

José María